



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018


RESOLUCION CAGyMJ N° 112 / 2018

VISTO:

El TEA A-01-00008038-8/2018; y


CONSIDERANDO:

Que el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, informó que la licitación pública cuyo objeto es la provisión de insumos de librería para el Ministerio Público Fiscal, tiene un presupuesto estimado de Pesos Ocho Millones Doscientos Mil (\$ 8.200.000), que excede el límite dispuesto en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903. Por ello solicita autorización para proceder a la contratación.

 Que el Secretario Ejecutivo elevó las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera, ésta las remitió a la Secretaría de la CAGyMJ, que requirió la intervención del servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que a fs. 8/10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *"es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la contratación del servicio de provisión de insumos de librería para el Ministerio Público Fiscal peticionada por el titular el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A., deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compra, de la Ley N° 1903, "texto consolidado por Ley N° 5666".*

Que en tal estado llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

 Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución. Por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra".*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".*

Que el art. 27 de la ley 5915 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2018 en Pesos Catorce con 50/100 (\$14,50), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 (500.000 u.c.) es de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$7.250.000).

Que consecuentemente, el valor previsto para la contratación que motiva la presente es de Pesos Ocho Millones Doscientos Mil (\$ 8.200.000) supera las facultades de administración del Ministerio Público de la Defensa, por lo tanto, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que los insumos de librería son instrumentos imprescindibles para la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

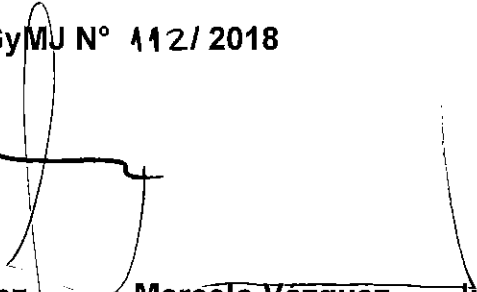
Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público de la Defensa conforme lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, para la licitación pública que tiene por objeto la adquisición de insumos de librería, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 112/2018


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

